

DIARIO CONSTITUCIONAL de Palma de Mallorca.

JUEVES 30 DE NOVIEMBRE DE 1837.

† San Andres apóstol.

Sale el sol á las 7 y 17 minutos: pónese á las 4 y 43 minutos.

CORTES.

CONGRESO DE SEÑORES DIPUTADOS.

Tercera junta preparatoria del día 13 de noviembre.

Se abrió á la una menos cuarto, y leída el acta de la anterior, quedó aprobada, con las modificaciones propuestas á la misma por el Sr. Zumalacarreñi acerca de haberse dicho equivocadamente por la junta de escrutinio al tratar de su provincia S. Sebastian, en vez de Guipuzcoa; y por otros señores diputados sobre la misma acta.

Se mandaron pasar á la junta de escrutinio los documentos pertenecientes á las elecciones de Barcelona y Leon entregados á los Sres. marques de Torremegía y D. Alonso Cordero, que se presentaron ayer en la junta.

Se dió cuenta de un oficio remitido por el Sr. secretario del despacho de la gubernacion, al que acompañaba las renunciaciones que hacian al cargo de diputados por la provincia de Sevilla los Sres. Alcega y Cabaleri.

Se preguntó si se diría quedar enterada la junta y que se pasasen los correspondientes avisos para que viniesen los suplentes.

Un Sr. diputado observó que la junta no podía admitir las renunciaciones que hiciesen los diputados elegidos; que las renunciaciones debian hacerse ante el congreso, y que no estando este constituido, no podía procederse á lo que por la mesa se proponia.

El Sr. LUJAN fue del mismo dictámen, añadiendo que á la junta solo tocaba inspeccionar la validez ó nulidad de las actas de elecciones y la calidad de los electos, debiéndose dejar para despues estas cuestiones.

El Sr. SEREIX dijo estaba conforme con lo propuesto por la mesa, y que designándose espresamente en la ley el que pueden hacerse renunciaciones del cargo de senador ó diputado, la junta se hallaba en el caso de hacer que vinieran los suplentes.

El Sr. OLABARRIETA manifestó era su opinion el que no viniesen los suplentes por los señores que habian hecho su renunciacion; pero también quería que no hubiese una regla para unos y otra para otros, como sucedió con el caso de haberse admitido un suplente por Madrid.

El Sr. PRESIDENTE dijo que la ley marcaba que en el caso que cualquiera senador ó diputado no llegase á tomar asiento por cualquier motivo, no se le pudiera obligar á ello, y que desde luego lo ocupase el suplente. Que era público y notorio el motivo por el cual se habia admitido al Sr. suplente por Madrid; y que habiendo renunciado su encargo los Sres. Alcega y Cabaleri, no se les podía obligar á desempeñarle, y se estaba en el caso de avisar á los suplentes, con cuyo objeto y para que así constase habia el gobierno remitido las renunciaciones.

Hecha la pregunta de si se avisaría á los suplentes, así se acordó.

Igual resolución recayó con respecto á las renunciaciones que remitia el mismo ministerio de los Sres. D. José Martinez y D. Policarpo Santibañan Morales, el primero diputado electo por la provincia de Orense, y el segundo por la de Granada.

El Sr. Presidente concedió la palabra á la comision de los tres individuos encargados de examinar los documentos de los que componen la de escrutinio.

El Sr. secretario de la comision ocupó la tribuna y leyó el dictámen de la comision relativo á la provincia de Pontevedra, cuya acta halla corriente, á pesar de la reclamacion que aparece contra las calidades de uno de los Sres. diputados electos, y por lo mismo debe aprobarse. Aprobado.

Se preguntó si se admitia la eleccion del Sr. Fontan, y quedó así acordado.

Como varios Sres. diputados pidiesen la palabra, dijo el señor Presidente que la comision habia manifestado encontraba corrientes las actas, y que si algun Sr. diputado sabia hubiese reclamacion contra la persona del Sr. D. Domingo Fontan, pudiera hacerlo presente.

El Sr. ZUMALACARREGUI contestó que nada tenia que re-

clamar contra la persona del Sr. D. Domingo Fontan; pero que habia una reclamacion contra la eleccion de la provincia de Pontevedra, que habia visto S. S.; y le parecia que antes de aprobar las de los señores nombrados por la misma, se tratase de la nulidad ó validez de la eleccion.

El Sr. PACHECO dijo que la comision habia reclamado del gobierno los documentos, y efectivamente se le habia pasado una reclamacion, no relativa á la eleccion, y sí á las calidades del señor Villaverde, cuya reclamacion se habia pasado á la comision de escrutinio, á quien incumbe tratar de las actas y calidades de los Sres. diputados, y por lo mismo no habiendo reclamacion contra las elecciones, la comision propuso en primer lugar se aprobase el acta, y despues la admission del Sr. Fontan, prescindiendo del juicio que pueda formar la comision de escrutinio acerca del Sr. Villaverde.

Soria.—La comision encontraba conforme el acta, y que por lo tanto debia aprobarse, así como la admission del Sr. Leal. Aprobado.

Granada.—Conforme el acta, y admitido el Sr. Castro.

Valladolid.—Conforme el acta, y admitido el Sr. Arrazola.

El Sr. secretario de la comision espuso habia pedido al gobierno unas reclamaciones, con respecto á las elecciones de Murcia, las cuales acababa de recibir en el acto, y sobre las que daría su dictámen en la junta próxima.

El Sr. ARRAZOLA, como secretario de la comision de escrutinio, ocupó la tribuna, y dijo que habiendo reclamado del gobierno varios documentos relativos á las elecciones, habia remitido pocos y esta mañana ya tarde, en cuya virtud la comision se habia reducido á examinar dos únicas actas, que á su modo de ver no presentaban dificultad ninguna, la cual proponia á la junta por si estimaba oportuno diese cuenta de ellas.

Así lo acordó.

Córdoba.—Segundas elecciones. La comision no encontraba dificultad en que se aprobase el acta y se admitiera al Sr. Puig, diputado por la misma. Aprobado.

Teruel.—La comision encontraba conforme el acta, y que debia admitirse á los Sres. Burriel, Temprado y Romero. Aprobado.

El Sr. PRESIDENTE manifestó que habiéndose suspendido ayer por lo avanzado de la hora la cuestion de si el Sr. Mata Vigil quedaba ó no sugeto á reeleccion, se iba á preguntar si se admitia ó no como diputado á dicho Sr. Mata Vigil.

Se hizo en efecto la pregunta, y quedó admitido.

El Sr. SANCHO hizo presente que á su parecer debia procederse á la admission de los otros Sres. diputados por las provincias de Pontevedra, Granada, Soria y Valladolid; lo que así se acordó; como también el que se suspendiese el tratar de la reclamacion con respecto al Sr. Villaverde, diputado por la provincia de Pontevedra, quedando admitidos por la misma los señores Ballesteros y Villagarcía.

Se procedió á la admission del Sr. Barrio Ayuso por la de Soria. Aprobado.

También lo fueron el Sr. Roda por la de Granada, y los señores Reinoso y Camaleño por Valladolid.

El Sr. Presidente señaló la hora de las doce del día de mañana para la cuarta junta, y levantó la de este día á la una y media.

Artículo de oficio.

Testo español de las capitulaciones de paz, proteccion y comercio entre el gobierno de S. M. C. y el Sultan y Dattos de Joló.

Capitulaciones de paz, proteccion y comercio otorgadas al muy excelente Sultan y Dattos de Joló, por el ilustrísimo señor capitán general, gobernador de las islas Filipinas en nombre de la alta y poderosa soberanía de S. M. C. siendo tratadas y convenidas por ambas partes, á saber: en representacion del Gobierno español como plenipotenciario del muy ilustre señor capitán general D. Pedro Antonio Salazar, gobernador de Filipinas, el

capitan de fragata de la Real armada D. José María Halcón, comandante en jefe de las fuerzas navales surtas en la rada de Joló, y de la otra parte el Sultan Mohamad Diamul Quiram y los Dattos que firman, cuyas partes otorgaron:

Art. 1º El muy ilustre señor capitan general gobernador por S. M. C. de las islas Filipinas asegura al excelente Sultan y Dattos de Joló por ahora y siempre la paz mas firme de los españoles y naturales de todas las islas sujetas á la corona de España con los tributantes de las tierras sometidas al Sultan y su Dattos: ofrece la proteccion de su Gobierno y el auxilio de armadas y soldados para las guerras que el Sultan tenga necesidad de sostener contra enemigos que le ataquen, ó para sujetar los pueblos que se rebelen en toda la estension de islas que se hallan dentro del limite del derecho español y corren desde la punta occidental de Mindanao hasta Borneo y la Paragua, con escepcion de Sandacam y las demas tierras tributarias del Sultan en la costa firme de Borneo.

El Sultan de Joló por su parte aceptando la amistad y proteccion del gobierno español se obliga á conservar la paz con todos los vasallos de S. M. C., y se obliga tambien á reputar por enemigos los que lo sean en adelante de la nacion española, concurriendo con gentes de armas para las guerras que se susciten, del mismo modo que si fuesen españoles, en cuyo caso de auxilio será de cuenta del Real erario de S. M. C. los víveres para el mantenimiento de los joloanos como los demas soldados y agente de su ejército y armada.

Se renueva y aclara el sentido de la cláusula 2ª de las capitulaciones de 1737 en cuanto á no ser obligados al auxilio para guerras con naciones europeas.

Art. 2º Consiguiente á la amistad y proteccion que hermana á Joló con las provincias españolas de Filipinas, los buques joloanos navegarán y comerciarán libremente en los puertos de Manila y Zamboanga, y los españoles en el de Joló, donde unos y otros no solo serán bien admitidos, sino hallarán proteccion y el mismo trato que los naturales.

En otra capitulacion separada se arreglan los derechos que las embarcaciones españolas han de satisfacer en Joló, y los que pagarán los joloanos en Manila y Zamboanga; pero por estas capitulaciones queda otorgado que siempre los joloanos que lleven carga de efectos de las islas, paguen en Manila y en Zamboanga menos que las naves extranjeras, y que los españoles no han de pagar en Joló tanto como lo que se cobre á los buques de otras naciones.

Art. 3º Para que el comercio de los buques españoles en Joló no sufra los perjuicios y atrasos que ocasiona la dificultad de mercado, el Sultan y los Dattos convienen en que se forme una Factoría ó Bantalan propio para los comerciantes españoles con almacenes sólidos, donde se depositen los géneros sin riesgo, y el Sultan y los Dattos ofrecen respetar siempre este lugar, en el que habrá un personero residente español y entenderá de todos los negocios que se le confien.

Si los joloanos quisieren hacer lo mismo en Manila, tambien podrán; pero el gobierno español admite á depósito los efectos en la aduana de aquella ciudad sin pagar derecho á solo 1 por 100.

El Sultan señalará el sitio propio para hacer los almacenes donde sea facil el embarque y desembarque, y el gobierno español pedirá y pagará al Sultan los efectos y trabajadores que necesite.

Art. 4º Para que las embarcaciones españolas y joloanas mercantes naveguen y comercien con seguridad, libres de las piraterías de los illanos y zamales, el gobierno español va á reforzar sus armadas de Mindanao las cuales protegerán lo mismo á unas que á otras; y para que la gente buena no se equivoque con la gente mala, se seguirán las reglas siguientes:

- 1ª Toda embarcacion española que llegue á Joló enseñará su licencia al Sultan cuando fondee, y le pondrá el sello cuando se largue; si no, será el capitan castigado en Manila.
- 2ª Toda embarcacion joloana que pase á Manila ó Zamboanga con carga llevará licencia del Sultan, y con ella una libre y segura.
- 3ª Toda embarcacion española ó joloana que pase á comerciar á Mindanao irá antes á Zamboanga á avisar al gobernador, que le firmará la licencia sin gasto ninguno.
- 4ª Toda embarcacion española ó joloana que encuentren las armadas illana y Sendangan sin licencia del Sultan y gobernador como queda dicho, será aprehendida y perderá todos sus efectos, de los cuales dos terceras partes serán para los que aprehen, y una tercera parte para el Sultan de Joló si el buque es joloano, y para el gobierno español si es español.
- 5ª Al gobernador de Zamboanga toca el cuidado de lo que ha de hacerse sobre las ventas de los pueblos de Pitas y Basilan,

amigos de aquella plaza.

6ª Los barcos joloanos de comercio que salgan de las islas del Sultan, mar á fuera ó para Mindanao, con licencia no deben huir de las armadas que encuentren, porque ellas están para defenderlos y perseguir la gente mala. Los comandantes de las armadas tendrán orden de recibir y favorecer los avisos del Sultan.

Art. 5º El Sultan y los Dattos de Joló se obligan á evitar las piraterías de los illanos y zamales en Filipinas; y si no pueden, lo avisará el Sultan para que el gobierno español dé auxilio ó lo haga por sí solo.

Art. último. Si el sentido de estas capitulaciones no está conforme en los dos idiomas, ha de estarse al texto literal castellano. Palacio de Joló á 23 de setiembre de 1836, que es 14 de la luna Yumadil-agil de 1252. Siguen las firmas y los sellos. Sigue la ratificacion de S. M. católica en Madrid á 29 de octubre de 1837.

ESPAÑA

Madrid 17 de noviembre.

Partes recibidas en la secretaría de la Guerra.

El comandante general de Burgos D. Laureano Sanz remite con fecha 9 del actual el boletin extraordinario que á la letra se inserta á continuacion.

Boletin extraordinario de la provincia de Burgos del 9 de noviembre de 1837. Artículo de oficio. Comandancia general de la provincia. El comandante militar de Aranda de Duero con fecha 7 del actual me dice lo que sigue:

El comandante general de operaciones de la Sierra, que lo es de escuadron del regimiento caballería húsares de la Princesa, D. Gaspar Antonio Rodriguez, en sus comunicaciones del 4 y 5, desde Espeja y Ontoria del Pinar, dice: que en Espeja aprehendió siete armeros facciosos, con todos los efectos de fragua; y en una cueva 200 fusiles útiles é inútiles, 92 cañones, 27 cajas, 24 sin labrar, 6 id. sin carabina y 4 bayonetas; y en Ontoria del Pinar, á fuerza de muchos trabajos, halló escondida é internada en el monte toda la artillería, con el cureñaque que Zariátegui tomó en Segovia y un carro de mistos; de todo lo que se ha apoderado, y probablemente llegará hoy á esta villa.

Todo lo que me apresuro á comunicar al público para su mas completa satisfaccion. Burgos 9 de noviembre de 1837. El comandante general, Laureano Sanz.

La Gaceta de ayer contiene un largo parte del comandante de marina de Puerto-Rico, fecha 4 de setiembre último; noticiando las infinitas desgracias y pérdidas que han ocurrido en dicha isla, con motivo de un horrible temporal que se ha sufrido en aquel pais. Treinta y tres buques que habia en el puerto se perdieron. Los muelles han sido destruidos; y lo mismo los almacenes del comercio. Por último, se cree que aquellos habitantes jamás han visto igual fenómeno; y que en mucho tiempo no se podrán resarcir los daños que ha causado el temporal.

La España de ayer refiriéndose á un artículo remitido inserto en el Castellano del martes último, hace varias reflexiones relativas á cierto proyecto de negociacion entablada con la casa de Saffont cuyo proyecto, segun los periódicos á que aludimos, se reduce á lo siguiente: Por ocho millones que en letras sobre el extranjero daría aquel, otros 10 en vivotes para el ejército; 6 mas de una deuda del asentista Alinary, y 10 en libranzas protestadas que se negociaran al 50 por 100; y 4 en cupones que solo valen segun el curso corriente un 25 por 100; recibirá aquel del tesoro 16 millones del producto de la plata de las iglesias, 15 en asignaciones sobre azúgnes que ha de pagar la casa de Rotschild; 6 en acciones de ramo de los propios y pósitos del reino, y 3 en billetes del mismo ramo con aumento de 10 por 100, admisibles en pago de todas contribuciones. Es decir (continúa la España), que en cambio de valores nominales en su mayor parte; daría nuestra empobrecida hacienda 40 millones sacados, y fáciles y prontamente realizables.

Es menester desengañarse de una vez para siempre. Con tales medios no vive ni se salva un estado. Estas operaciones parciales son siempre ruinosas y no producen para salir de los apuros presentes sino á costa de agotar todos los recursos que el porvenir ofrece. Para satisfacer grandes y perentorias necesidades deben buscarse arbitrios proporcionados á ellas; arbitrios cuyos resultados sean igualmente grandes y positivos.

Los restos morales del distinguido patriota D. Miguel Calderón de la Barca, presidente que fué del augusto congreso nacional; y diputado reelecto por esta provincia, han sido trasladados al cementerio extramuros de la puerta de Bilbao.

parece que el brigadier Elinter ha tenido el honor de ser recibido por S. M. la Reina Gobernadora en audiencia privada.

Segun la Gaceta se han vendido en todo el mes de octubre último en 33,258,582 rs. 6 mrs. 701 fincas pertenecientes á bienes nacionales, cuyo valor en tasacion era de 20,505,752 rs. y 19 maravedises; y habiéndose vendido igualmente en los meses anteriores

finca de valor 221.824,217 rs. 2 mrs. en 448.577,211 rs. 20 mrs. resulta que hasta el fin del referido octubre han sido vendidas en 483.835,793 rs. 26 maravedises, 6206 fincas, cuyo valor era 242.329,699 rs. 21 maravedises.

— Nuestro corresponsal de Vitoria en carta del 14 que copiaremos mañana, nos dice que Zurbano se halla algo malo en aquella ciudad; que D. Carlos está Orduña sin atreverse a penetrar en el país, y que se habla de una accion en la Solana cuyo resultado se ignora.

— Se asegura que D. Carlos está muy enfermo en Durango.

— Escriben de Valladolid con fecha 10 haber llegado á aquella capital el benemérito general polaco Remerino, tan conocido en los fastos de la libertad.

— Anoche recibimos la correspondencia de Andalucía que debió llegar el sábado último. En general no ocurre novedad particular por estas provincias. Nuestro corresponsal de Granada con fecha 8, nos refiere algunos pormenores de la conspiración carlista que tenía por objeto formar una partida en la sierra al mando de un célebre contrabandista; hay varias personas presas, y entre ellas don Gonzalo Enriquez á quien se supone que se le ha hallado dinero y un titulo de alcalde mayor, espedido por el cabecilla Gomez.

— Confirman de Ceclavin con fecha 2 del corriente que el 30 del pasado fué destrózada completamente la faccion que capitaneaba Montejo, por 90 caballos de nacionales, causándole la pérdida de mas de 150 facciosos, habiéndose escapado solo el cabecilla, un teniente coronel y su sobrino con algun otro disperso. Añaden además que fue tan sangrienta la accion que hubo nacional que mató á diez facciosos.

— El dia 9 del corriente á las nueve y media de la mañana, 15 nacionales de Chapineria, á las órdenes de su decidido comandante don Antonio F. Cuervo; bafieron en Colmenar del Arroyo á la faccion del cabecilla Santiago Carrasco, compuesta de 53 hombres á caballo; logrando esta pequeña pero valiente fuerza, dispersarlos completamente; coger un sargento primero y dos de la clase de tropa, ocho caballos, una mula y una porcion de efectos.

— El senado y congreso de diputados se han ocupado hoy en la aprobacion de poderes, sin ningun incidente notable.

Málaga 5 de noviembre.

Ayer por la tarde el Excmo. Sr. capitán general ha pasado revista en el salon de Bilbao á la Milicia nacional de todas armas.

Mandó la linea el subinspector del arma.

S. E. la recorrió acompañado del comandante general del E. M. de la plaza, de su ayudante de campo y de un lucido cortejo de gefes y oficiales de diferentes cuerpos.

En seguida, formada la columna en masa por compañías, les dirigió una elocuente improvisacion, inspirada por el entusiasmo, que nosotros escuchamos ansiosos de trasladar á nuestro papel una copia fiel y exacta, no solo del pensamiento ó sentido del discurso, sino tambien de la diction, sin omitir una frase. Pero ya que nuestra memoria no sea tan feliz, nos hemos esforzado al menos para retener todo lo posible cuanto oímos, y coordinarlo á nuestro modo lo mejor que podamos, y á continuacion insertamos.

Terminada la proclama, que todos oyeron con la mas viva emocion, repitieronse numerosos vivas al digno gefe que, ora en el campo, ora en la tribuna, ya en el mando civil, ya en el militar, ha cimentado su crédito y demostrado su aptitud; su valor y su puro patriotismo.

Prolongada por último la columna, desfiló la de honor en presencia del general, y se retiraron los batallones.

El concurso ha sido extraordinario y brillante, y no ha ocurrido la mas ligera incomodidad ni desorden.

Nacionales: Habiendo tenido la buena suerte de vencer muchas veces á los enemigos de la libertad á la cabeza de la benemérita Milicia nacional, ya de Madrid, ya de Toledo, ya de Valencia, jamás estoy tan envidiado y satisfecho como cuando me hallo al frente de tan decididos cuerpos, creados para la defensa del hogar paterno y de las libertades patrias.

Jurada la Constitucion política que nos rige, al valiente ejército y á la Milicia nacional, toca sostenerlas; y con ellas al trono de la inocente Isabel.

Amaestrado por una triste esperiencia de que la division de los liberales tan solo puede producir los males y desastres que lloramos en 1823, y la caída de la constitucion que hemos jurado y el triunfo de la tirania, yo no pertenezco ni jamás perteneceré á ningun partido ni pandilla. Al contrario, convencido por la misma esperiencia de que los partidos y pandillas solo tienen por objeto explotar el patriotismo con ventaja de unos pocos, y aun á costa de la felicidad general, soy enemigo de todas las pandillas, de todos los que con la libertad en los labios, y la avaricia ó la perfidia en el corazón, solo aspiran al engrandecimiento de sus afiliados, ó acaso al triunfo del despotismo. Desde el momento en que unos pocos se asocian y reúnen en pandilla para apropiarse el mando y sobreponerse á la ley, se constituyen en tiranos de sus conciudadanos; y yo de testo á los tiranos, llámense Napoleon, llámense Regato, ó como se llame.

La constitucion, la libertad, el trono de Isabel II no necesitan de partidos ni pandillas, para sostenerse. Se sostienen con la union, el orden y el impero de la ley. Yo los defenderé; á nadie temo, porque cuento con el apoyo de la Milicia nacional y de todos los buenos.

Viva la constitucion, Isabel II, la Reina Cristina, madre del pueblo, el orden, la libertad, sus leales defensores.

Barcelona 25 de noviembre.

Se nos ha proporcionado una copia de la esposicion siguiente: Señora; Los representantes de los colegios y gremios de la ciudad de Barcelona postrados á los R. P. de V. M. con el mayor respeto dicen: Que los enemigos del trono legítimo de vuestra augusta Hija, que son los mismos que la son de la libertad; saben ya de muchísimo tiempo, y han visto confirmado por la esperiencia en los cuatro años que la guerra civil devoró la península, que el principado de Cataluña es de la mayor influencia en el estado á que ha venido á parar la grande cuestion europea de principios, que con disfrazada manera ha debido por desgracia nuestra ventilarse; y deberá por consecuencia probable decidirse en los campos de Castilla.

Por ello ha sido, es y será siempre, que no perderán jamás de vista á la capital de aquel principado la libre, imponente, noble y orgullosa Barcelona; por ello es que mirandola como la suprema en simpatias con las instituciones libres, y más abundante en recursos morales, físicos y pecuniarios será asechada para lograr su humillacion y con ella la del principado, la del reino, y en fin la de la libertad tambien.

A este fin tantos desórdenes han escitado en Barcelona los enemigos de la patria en los últimos años, y singularmente en el actual! Verdad es que en todos ha dejado hasta el dia burlada la intencion perversa de la mano oculta que les dió el primer empuje; lo es tambien que superándolos todos, se ha mostrado siempre indomable por entrambos despotismos; pero es igualmente una verdad y muy lamentable que por una confluencia de circunstancias difíciles de explicar, aprovechando paulatinamente los elementos que su grande poblacion ofrece, habiad con una combinacion meditada llevado su plan á término tal, que la voz de aquellos ciudadanos, cuyo patriotismo y virtudes daban el ser á Barcelona; no se dejaba oír con la energia que antes acostumbraba; singularmente en las elecciones de diputados y propuesta de candidatos para senadores que han de formar la próxima representacion nacional.

Y como hablan de levantar la voz aquellos ciudadanos si sobre haber sido amenazados varios durante la agitacion que en todos países libres se experimenta en el período de las elecciones, fue atrozmente asesinado uno al mismo pie de la urna electoral, en el acto sagrado en que acababa de emitir su voto, y ejercer el mas precioso de sus derechos políticos?

Semejante atentado llenó de estupor á todos los amantes de una libertad nacional y además de haber producido el abandono de las urnas electorales en dos puntos distintos de eleccion; produjo la emigracion de militares; de beneméritos ciudadanos, y se vio á Barcelona desde la elevada cima de su orgullo noble, sumida al abatimiento y humillacion que era el fin que se habian propuesto los enemigos de las libertades al salpicar con sangre de un ciudadano hasta la misma urna electoral siempre veneranda.

¿Cuánta fuere la afecion que sintiera entonces el generoso y por conviccion libre corazón del M. I. Sr. gefe superior político D. José Maria Camborero recién llegado á esta capital, lo muestra hasta un solo momento de recuerdo á su posicion aislada; así como nos convence de su anhelo por la salud de la patria y de su consumada prudencia en procurarla, el modo con que llegó á oídos del Excmo. Sr. baron de Meer el eco tenebro de tanta ignominia y desventura.

Este illustre general que no es menos político que buen guerrero, previó que la salvacion de las cuatro provincias del principado dependia de la de Barcelona; y que sin ella iba á quedar el ejército sin recursos, y aunque con el intenso sentimiento de diferir dar un golpe mortal á la faccion, reconquistando la villa de Berga; se presentó inopinadamente con la division de su inmediato mando á los muros de esta honrosa capital; en cuyo semblante antes de su llegada melancólico, y aun hipocrático, asomaron en un momento todas las sombras de alegría y regocijo por considerarse libre de la saña y rapacidad de los agentes del carlismo.

La llegada de dicho general no será jamás olvidada por los verdaderos liberales; porque recordarán siempre, que despues de haber salvado á Cataluña en un lance crítico; ha sabido tomar medidas que aprobadas por V. M., como lo han sido de todos los buenos, y continuadas en lo sucesivo, dejen asegurada para siempre la tranquilidad de esta capital, que puede subsistir solamente en el seno de la paz, y prestar con ella eminentes servicios á la libertad. Así es, Señora, que los esponentes claman á V. M. con toda la efusion de sus corazones por una paz duradera, porque por el puesto que ocupan en esta capital industrial y mercantil conocen y tocan con la mano, que á terada la

ranquilidad, los capitales se esconden y huyen á enriquecer otro pais; el giro y cambio se paralizan; las artes é industria se amortiguan; y en fin, el placentero estruendo de los talleres calla, dejando á una multitud de brazos en una quietud y ociosidad repugnante, y en consecuencia un sin número de buenos padres de familia en la indigencia, en perjuicio de la poblacion y del estado.

El alma de esta rica ciudad, repiten, Señora, por deber es la paz completa; y por deber tambien recuerdan con dolor á V. M., que si llegase otra vez á alterarse, como seria sin duda, si al frente del principado no estuviese un general de virtudes iguales al de que gozamos en la actualidad por vuestra beneficencia y por fortuna de la patria, quedaria reducida á un desierto, y convertida en un baluarte del despotismo, desde el cual se socobaria, y tal vez se hiciera bambolear algun dia hasta el trono de vuestra augusta Hija.

Por tanto postrados á los R. P. de V. M.

Rendidamente suplican: Que dignándose tomar en consideracion esta reverente esposicion, no pierda de vista la capital del hermoso principado de Cataluña, ni las virtudes eminentes en todo sentido del capitán general baron de Meer, y se sirva acordar las providencias que su alta sabiduria la sugiera, para que jamas sea alterada la tranquilidad de Barcelona.

PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 29 PARA EL 30 DE NOVIEMBRE.

Gefe de dia D. Luis Claris segundo comandante de Saboya.

Parada Saboya, Provincial y Milicia nacional: hospital, provisiones, rondas y contrarondas Saboya.—Juan Coll.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Baleares: Aunque dentro de la provincia, el Sr. gefe superior político, está no obstante ausente de la capital, bien que por muy pocos dias como espero. Ha salido para Mahon segun se sirve decirme en oficio de ayer con el fin de enterarse personalmente de las ocurrencias acaecidas el dia 26 en uno de los distritos electorales de aquella ciudad de que le daban parte los señores alcaldes constitucionales y el señor gobernador militar de la plaza.

Hago esta manifestacion al público para su conocimiento, por lo demas, no la conceptuo necesaria, que la seguridad, la libertad, y admirable orden público que presiden en todos los actos de esta nuestra provincia, tengo por bien seguro que no sufrirán la menor alteracion durante la corta ausencia de la capital de la autoridad superior política. Los hábitos industriosos que distinguen á sus moradores y su patriotismo y honradez consigüentes á aquellos hábitos, son los mejores guardadores de los beneficios que las leyes nos dispensan. Palma 29 de noviembre de 1837.—Francisco Nuñez.

Habiendo yo dispuesto en 3 de agosto último en virtud de las facultades que se me confieren por la Real orden de 17 de julio anterior relativa al percibo y distribucion del diezmo de frutos del presente año que los arrendatarios del mismo diezmo espectante al clero de esta diócesis, y demas partícipes de cualquiera clase no verificasen el pago de los respectivos arriendos bajo las penas que en dicha disposicion se conminan inserta en el Diario constitucional y Boletín oficial del referido 3 de agosto: ingresadas ya en la tesoreria de esta provincia considerables cantidades por cuenta de la mitad íntegra del diezmo que corresponde al estado con arreglo al decreto de 15 del citado julio: ha llegado el caso de dar yo la orden, como efectivamente la doy, de que los arrendatarios del diezmo de granos y legumbres de la cosecha de este año espectante á las mesas episcopal y capitular y préstamos de esta, vulgo *quarts*, los del diezmo del mismo género de las dignidades de esta Sta. Iglesia á saber: arcediano, sacrista, dean, capiscol, tesorero, y la prebenda sucentorato: los del propio diezmo de los curatos de la diócesis como son Sta. Eulalia, Sta. Cruz, S. Nicolas, Alaró, Andraix, Baniola, Campos, Campauct, Esporlas, Inca, Llummayor, Manacor, Marratxi, Montuiri, Muro, Petra, Sta. Margarita, Selva y Sineu; como tambien los arrendamientos del enunciado diezmo de los préstamos de Alcudia, S. Jaime, Sta. Margarita, Soller, Campanet, Petra, Porreras y los de la mitad de la primicia de Artá espectante al colegio de la Sapiencia; y últimamente los del referido diezmo de secos que correspondia al real patrimonio solo por lo que toca al tercer ó último tercio, verifiquen todos los indicados arrendatarios el pago de los respectivos arriendos en poder del depositario de la junta diocesana D. Gabriel Verd, al vencimiento de los plazos, en la inteligencia de que segun lo acordado por aquella junta, debe prevenirse al mencionado Verd que pasados los diez primeros dias siguientes al en que vence los plazos me pase sin dilacion lista nominal de los morosos, si los hubiere, á fin de que pueda yo proceder contra ellos en fuerza de las facultades emanadas de la espresada Real orden del 17 de julio é instruccion del 21 del mismo mes hasta que hayan hecho efectivo el pago de sus adendos en poder del memorado depositario, debiendo pero ingresar en la tesoreria de esta provincia al vencimiento de los plazos, el valor del diezmo del espresado género de secos del cual en la presente disposicion no se menciona que

haya de ingresar en poder del referido depositario D. Gabriel Verd. Prevengo al mismo tiempo que tambien lo verifiquen sin demora en la propia tesoreria de provincia por lo que toca al diezmo de verdes y á la parte del de vendimia, aceituna y ganado; y en poder del mismo Verd con respecto al importe de la mitad del diezmo total de vendimia, aceituna y ganado conforme lo estipulado en las escrituras de arrendamientos.

Por lo que toca al diezmo llamado de caballerias baste indicar por ahora que sus partícipes deben satisfacer en la espresada tesoreria de provincia el valor de la mitad íntegra de los rendimientos de aquellas.

Y para noticia y cumplimiento de los arrendatarios y demas á quienes pertenezca é inteligencia del clero partícipe de diezmos en la diócesis al cual no puedo menos de estar sumamente agradecido por el sacrificio que ha hecho en obsequio del mejor servicio del estado por medio de sus dignos representantes en la junta diocesana de consentir, generalmente hablando, en dejar de percibir hasta enero próximo cantidad alguna procedente del diezmo de que se trata, he resuelto se inserte esta disposicion en el Diario constitucional y Boletín oficial; y prevengo á los subdelegados de la intendencia que con auencia y acuerdo de los alcaldes constitucionales le den toda la posible publicidad. Palma 29 de noviembre de 1837.—Francisco Nuñez.

Los señores presidente y secretarios del colegio electoral de Mahon atropellados por algunos aotinados al rededor mismo de las urnas, y no encontrando segura proteccion en las autoridades locales de aquella ciudad, vinieron á reclamarla personalmente de las superiores de la provincia. Llegaron á las once de la mañana del 28, y pocas horas despues ya se habian decidido los señores capitán general, y gefe político á marchar en persona, como lo verificaron á las 5 de la tarde del mismo dia en el buque vapor el Mallorquin, á restablecer el orden entre aquellos desgraciados habitantes, repetidas veces inquietados en su reposo por una chusma de alborotadores. Llevaron doscientos hombres del regimiento de provinciales, y algunos artilleros, para apoyar con esta fuerza las medidas que les fuese necesario adoptar. La ley pondrá en claro los hechos, y castigará á los criminales.

Una reunion numerosa de electores de la opinion monárquico-constitucional, y de los tres partidos judiciales en que Mallorca está dividida, ha designado para candidatos de la nueva Diputacion provincial, á cuyo nombramiento va á procederse desde el 9 del próximo diciembre; á saber: por el partido de Palma D. LUIS SAN-SIMON Y ORLANDIZ, y DON PABLO SORÁ; por el de Inca, DON ANTONIO FERRER; y por el de Manacor, D. JOSÉ FONTICHELL.

Aviso á los censualistas consignatarios.

Las corporaciones y personas que tengan derecho de percibir censos correspondientes al segundo trimestre del año 1834 se servirán presentarse en el archivo de la cofradia y hospital de S. Pedro y S. Bernardo en los dias 1, 2 y 4 del mes de diciembre de nueve á once por la mañana, y de dos á cuatro por la tarde, á fin de recibir su contingente. Palma 29 de noviembre de 1837.—D. Jaime Moyá Pro.

El resultado de las votaciones del distrito de Binasaem no es el indicado en el Diario del 25 del actual, y prescindiendo de los sufragios que obtuvieron los que ocuparon la mesa, digo que es falso que los exaltados, ó designados para estos obtuviesen solo cuatro votos, pues que obtuvieron mas del duplo, de lo que se deduce que el anunciador ha sido muy ligero en dar al público una noticia que al par que falsa, ningún dato se puede tener de ello, en razon de que el escrutinio fué secreto para el nombramiento de la mesa. El que suscribe desearia saber el autor.—*Sebastian Gilabert, alcalde primero.*

AVISOS DE PARTICULARES.

Está para alquilar el primer piso de la casa núm. 14 manzana 201, calle del vino.



En la mañana de hoy 30 debe llegar el vapor Mallorquin de su viaje extraordinario á Mahon, y á las cinco de la tarde saldrá para Barcelona segun estaba anunciado para ayer á igual hora.

TEATRO.

Hoy se ejecutará por primera vez el melodrama cómico titulado: UNA AVENTURA DE ESCARAMUZA, poesia del Sr. Romani y la música del Sr. Ricci, á las 7.

Nota. En la ventanilla del teatro y en la imprenta de Guasp se venden los libritos de dicha ópera á 2 rs. vn.

F. Guasp editor.—Imprenta Nacional.